



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026


Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO Y LABORATORIO (AUDIOLOGÍA) PARA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL TCGG ASOCIADOS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO SANTOS GÓMEZ EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”. DE MANERA CONJUNTA “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR” SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social
  - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Subzona 02, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, el **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, intervienen como **Área Administradora** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por “EL PROVEEDOR” así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.4. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.5. De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Erika Edith Lazcano Herrera**, Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “EL PROVEEDOR”.
  - 1.6. De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
  - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **19 de**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
<b>Contrato número 050GYR008N02526-001-00</b>		<b>Registro Interno: S6M0004</b>

enero de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

- 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000000141-2026**, cuenta FINAT **51331003**, cuenta PREI **4206 2106**, de fecha **13 de octubre de 2025** por un importe de **\$42'647,605.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **163, volumen 2, tomo A de fecha 05 de abril de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Rodrigo Emmanuel Gutiérrez Aranda, Notario Público número 116 de la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2023037278 de fecha 10 de mayo de 2023;** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **práctica de servicios médicos generales y especializados**

- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Marco Antonio Santos Gómez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **163, volumen 2, tomo A de fecha 05 de abril de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Rodrigo Emmanuel Gutiérrez Aranda, Notario Público número 116 de la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- 2.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TAS-230405-PG4**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Y número de proveedor: **0000163327**.

- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Av. Nichupté, manzana 86, lotes 7-10, Colonia Supermanzana 50, Código Postal 77533, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo**. Teléfono: **998 939 8859**. Correos Electrónicos: **marco.santos@hospitalmedicacancun.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficios de Administradores del Contrato”

##### SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$144,000.00 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$360,000.00 (Son: Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia de este.

##### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

##### CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT **51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**. **Plazo de pago:** 20 días.

##### Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.
- **Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**  
Persona administradora del contrato

Los documentos deberán ser presentados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Deberá requisitarse con los datos siguientes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** Sin Tipo de Sociedad.
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center">Licitación Pública Electrónica  Nacional número  <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026</b></p>
<b>Contrato número 050GYR008N02526-001-00</b>		<b>Registro Interno: S6M0004</b>

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o en caso de aplicar, su documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Tramite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante fiscal en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá su pago del **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a **"EL PROVEEDOR"** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)**, en los domicilios señalados en dicho Anexo y en las fechas establecidas en el mismo.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 20 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026</b>
<b>Contrato número 050GYR008N02526-001-00</b>		<b>Registro Interno: S6M0004</b>

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

##### **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

- El proveedor quedará obligado ante la Dependencia o Entidad a responder de los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- En todos los casos se tendrá una nota médica de valoración de acuerdo al expediente clínico oficial médico del IMSS.
- Toda la información generada de la realización de los estudios y tratamientos será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrá ser utilizada para ningún fin sin el consentimiento expreso de la Dependencia o Entidad.
- El resultado de los estudios y tratamientos se realizará en original y copia en papel membretado, el original podrá ser entregado a los pacientes, firmando éste de recibido en la copia con fecha y hora, la copia deberá ser entregada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno; en el caso de pacientes hospitalizados o de urgencia, se entregará el original y anexarse al expediente, firmando el acompañante y/o quien lo traslade, con fecha y hora de recibido en la copia, la cual deberá ser enviada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno
- Será responsabilidad del prestador del servicio, todo caso de demandas médico-legales derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- En caso de que el prestador del servicio no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, la Dependencia o Entidad podrá enviar al paciente a cualquier proveedor con cargo al prestador del servicio asignado en la presente licitación y será acreedor a la pena convencional correspondiente.
- Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- La entrega de documentación al IMSS en relación con los estudios efectuados será en forma mensual o al ser solicitada por la Unidad Médica que corresponda (relación con copia de solicitud Institucional de estudio, copia de resultado de este y copia de identificación del paciente).
- El prestador del servicio (en el caso de los estudios) podrá contar con equipos de tecnología actualizada para la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones, según sea el caso.
- El prestador del servicio cumple con la Norma Oficial Mexicana respectivas.
- El prestador del servicio es y/o cuenta con médicos especialistas y técnicos capacitados para la realización en las mejores condiciones de los servicios en los que se desea participar (INCLUIR CURRICULUM).

##### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Administrador de contrato o quien el designe de la Unidad Médica correspondiente será el responsable de supervisar y validar que el servicio se haya consumado a entera satisfacción de la Dependencia o Entidad lo anterior se realizará mediante la revisión de los formatos de **SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)**, que vengán debidamente firmado por el paciente, en donde se plasma que recibió el servicio de manera satisfactoria.

“Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga al proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026</b>
	<b>Contrato número 050GYR008N02526-001-00</b>	<b>Registro Interno: S6M0004</b>

#### NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía **indivisible** de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” previa solicitud por escrito de este. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Dependencia o Entidad, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Para efecto de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la “**LAASSP**”, conforme a su artículo 72, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a presentar



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

**RESPONSABILIDAD.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.  
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.  
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos”*, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

**Contrato número 050GYR008N02526-001-00**

**Registro Interno: S6M0004**

o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10% del monto máximo del contrato)	Responsable de reportar el incumplimiento (Servidor público en quien recae la administración del contrato, jefes de Servicio de la unidad médica)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
1.-Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado	A partir del sexto día natural	Día	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
2.-Cuando no se entregue el resultado del estudio o servicio médico subrogado	A partir del sexto día natural	Día	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
3.-Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado; en los casos de urgencias después de las 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día	A partir de la tercera hora de incumplimiento	Hora	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
4.-Cuando el proveedor exceda el plazo de 5 días hábiles para emitir y entregar la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados y devengados	A partir del sexto día natural	Día	se aplicará una deducción equivalente al 1% del monto total de los servicios no facturados por cada día de retraso	hasta un máximo de 10 días de retraso posteriores a los 5 días hábiles establecidos, y un máximo de 15 ocasiones de retraso en la entrega de facturas durante la vigencia del contrato	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar a “EL PROVEEDOR”, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día conforme a la siguiente fórmula:

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. cuando el proveedor no otorgue la cita dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud	Cuando exceda el plazo de 24 horas posteriores a la solicitud	0.5 % de la cantidad establecida en la fianza del proveedor adjudicado, por cada 24 horas de retraso respecto al plazo inicial	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. cuando se trate de una urgencia el proveedor deberá atender en un lapso no mayor a 4 horas.	Cuando exceda el plazo de 4 horas posteriores a la solicitud	0.5 %, de la cantidad establecida en la fianza del proveedor adjudicado por cada hora de retraso respecto al plazo inicial	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

**PENAS CONTRACTUALES.** “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la dependencia o Entidad.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley:

“Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**


**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004

Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

#### POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[REDACTED]
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	[REDACTED]
Dr. Ramón Ceja Magaña	Director del Hospital General de Subzona 02	[REDACTED]
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona número 03	[REDACTED]
Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco	Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07	[REDACTED]
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	[REDACTED]
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	[REDACTED]
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[REDACTED]

#### POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
TCGG Asociados, S.A.P.I. de C.V.	TAS230405PG4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

**ANEXO 1 (UNO)**  
**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”**

**PARTIDA ÚNICA**  
**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE AUDIOLOGÍA, PARA EL EJERCICIO 2026.**

Descripción	HGZMF 1	HGSZ 2	HGZ 3	HGP 7	HGR 17	HGZ 18	TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Audiometría	3	2	3	2	10	4	24	\$3,500.00
Logo audiometría	3	2	3	2	10	4	24	\$3,500.00
Timpanometría	3	2	3	2	10	4	24	\$4,000.00
Pruebas Vestibulares	3	2	3	2	10	4	24	\$4,000.00

**La descripción amplia y detallada del servicio a contratar:**

Descripción del estudio a subrogar
Audiometría
Logo audiometría
Timpanometría
Pruebas vestibulares

- Los procedimientos se aplican tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- En el caso de los estudios (pacientes ambulatorios), “EL PROVEEDOR” brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 (cinco) días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.
- En el caso de los estudios de urgencias (pacientes hospitalizados y/o los que la unidad médica determine como urgentes), “EL PROVEEDOR” brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el estudio.
- En los casos de los estudios urgentes “EL PROVEEDOR” hará entrega de resultados, vía correo electrónico en la Jefatura de Servicios y/o Subdirección Médica de la Unidad que corresponda en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por medio de escrito y/o dispositivo electrónico tales como DVD o CD del estudio.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.
- Brindar atención oportuna los 365 días del año, las 24 horas del día.
- Contar con número telefónico con atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante la realización del procedimiento, así como de los costos que se originen para la resolución de estas complicaciones.
- Cuando “EL PROVEEDOR” no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, deberá atender al paciente en cualquier otro establecimiento de salud que cumpla con los estándares de seguridad y calidad para nuestros derechohabientes, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”. Estas eventualidades no deben presentarse más de tres veces durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por realización de procedimientos no solicitados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, inobservancia, negligencia, impericia de su parte llegue a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta de “EL PROVEEDOR”.
- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran, para la realización del procedimiento subrogado, sin cargo extra para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” (oxígeno, ventilación mecánica, reanimación cardiopulmonar o algún otro que se requiera como apoyo vital básico).
- La entrega de los reportes de los procedimientos realizados a los pacientes será transmitida en forma inmediata y posterior a la realización del servicio al personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, jefe de Servicio de Medicina Interna, jefe de Servicio de Cirugía y/o subdirector Médico, quien deberá firmar registrando nombre, cargo y matrícula a la recepción del estudio.
- La facturación será por procedimiento, aún si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
- Cuando el procedimiento solicitado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, no se realice exitosamente, no será sujeto de facturación y pago.
- “EL PROVEEDOR” entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico, con copia en formato electrónico a la Jefatura de Prestaciones Médicas.

NOTA: El proveedor puede no contar con establecimiento en la localidad donde se ubica la unidad médica que requiere el servicio.

**Domicilio de Unidades Hospitalarias Requirientes:**

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	TELEFONOS INSTITUCIONALES
HGZ MF N°1	Av. Nápoles No. 45 esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo	983 832 1999 ext. 61338
HGSZ N° 2	Av. 30 por 11 Av. Sur. Colonia Independencia.	987 872 0511
HGZ N° 3	Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.	998 884 1919, 998 884 1842 EXT 137
HGP N° 7	Av. Lopez Portillo y Av. Kabah S/N Cancun Q. Roo	998 888 7210, 998 888 7208
HGR N° 17	Av. Politécnico Esq. Calle Kinik, Cancún, Q. Roo	998 267 8693
HGZ N° 18	Av. Vinculación N° 5, Lote 1, Mz. 9, Sm. 75, Reg. 30, Mpio. Solidaridad, Playa del Carmen, Q. Roo	998 147 4676, 998 139 3665

**Se anexa distribución de Servicios por Área Médica**

Descripción	HGZMF 1	HGSZ 2	HGZ 3	HGP 7	HGR 17	HGZ 18	TOTAL
Audiometría	3	2	3	2	10	4	24
Logo audiometría	3	2	3	2	10	4	24
Timpanometría	3	2	3	2	10	4	24
Pruebas Vestibulares	3	2	3	2	10	4	24



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

**Contrato número 050GYR008N02526-001-00**

**Registro Interno: S6M0004**

**Nota:** Esta distribución es únicamente para referencia interna de la Dependencia o Entidad, por lo que podrá ser modificada por la Jefatura de Prestaciones Médicas, de acuerdo a los requerimientos de cada Unidad Médica, sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno a este instrumento jurídico.

**Plazo y condiciones de entrega:**

- En el caso de los estudios (pacientes ambulatorios).- El prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.
- En el caso de los estudios de urgencias (pacientes hospitalizados y/o los que la unidad médica determine como urgentes), - El prestador del servicio brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el estudio.
- El Proveedor entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico, con copia en formato electrónico a la Jefatura de Prestaciones Médicas.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por realización de procedimientos no solicitados por la Dependencia o Entidad, inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar a la Dependencia o Entidad y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.

**NOTA:** El proveedor puede no contar con establecimiento en la localidad donde se ubica la unidad médica que requiere el servicio.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax, Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de la dependencia o entidad se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones por parte de la Dependencia o Entidad podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

**“Los bienes o servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la Normatividad Institucional, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

**SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN/UMAE: QUINTANA ROO

FECHA: 01 10 2025  
 DIA MES AÑO

UNIDAD MÉDICA 240201 200909 CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NÚMERO: HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 1 LOCALIDAD: 2025-02-01		PACIENTE NOMBRE SEXO: M: <input type="checkbox"/> F: <input checked="" type="checkbox"/> No. DE SEGURIDAD SOCIAL _____ AGREGADO _____ CURP: CACR720409MQRHCS00	
SERVICIO QUE DERIVA NOMBRE: DIRECCIÓN: LES ESQ. LOPEZ MATEOS S/N COL. NUEVA ITALIA, CHETUMAL, Q. HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 1		RAMO DEL SEGURO QUE AFECTA RT <input type="checkbox"/> EG <input checked="" type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/> SPFAM <input type="checkbox"/>	
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> MOTIVO DE SUBROGACIÓN CS <input checked="" type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>		TIPO DE SUBROGACIÓN ÚNICA <input type="checkbox"/> MÚLTIPLE <input type="checkbox"/> HEMODIÁLISIS SUBROGADA <input type="checkbox"/>	
VIGENCIA DE DERECHOS			
DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: DIAGNOSTICO: HEMORRAGIA DEL VITREO RESUMEN: Femenino de 53 años de edad, diagnóstico Hemorragia del vitreo Retinopatías del fondo y cambios vasculares retinianos Ojo Izquierdo Bordo palpebral engrosado con distensión de glándulas de Meibomio ++, conjuntiva tarsal y bulbar normocromicas, Cómea transparente, Cámara anterior formada y vacía, Iris Integro, Pupila normorrefléctica, Cristalino transparente; Hemorragia vítrea grado III, sin detalles se envía paciente para FACOVITRECTOMÍA OJO IZQUIERDO			
GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> CONSULTA ESPECIALIDADES: <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: <input type="checkbox"/> MATERNO INFANTIL: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE: <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO: <input checked="" type="checkbox"/>			
SERVICIO(S) A SUBROGAR: CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN: FACOVITRECTOMIAS PROVEEDOR: _____			
NOMBRE: ADVANCED OCULAR CENTER, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: SM 04 MZ 08 LTE16 CALLE TIERRA N. EXT 5 CONTRATO: 050GYR008N03025-006-00 / SSM0013		RFC: AOC150812UQ1 TEL: 9981746199 VIGENCIA DEL: 2025-02-01 AL: 2025-12-31	
ELABORÓ NOMBRE: LUZ MARIA GONZALEZ TORRES MATRICULA: 99247797 FIRMA: _____		Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ NOMBRE: _____ PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____ DIRECCIÓN: _____ TEL: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____			
Clave: 2000-001-006			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

Contrato número 050GYR008N02526-001-00

Registro Interno: S6M0004

**ANEXO 2 (DOS)**  
**FORMATO DE FIANZA**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026

**Contrato número 050GYR008N02526-001-00**

**Registro Interno: S6M0004**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004

Anexo 3 (Tres)

“Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2025.

Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0381/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053001	21121022	De medicamentos	42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
21053002	21121025	De material de curación	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodíalisis Intramuros	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, enví un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**

Nombre y firma

**Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**


Cargo: Director del HGZ MF 1, Chetumal  
Correo: hector.hernandez@imss.gob.mx



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Politécnico entre Tepich y Kinic. SM 509, Mza 1, Lt 01 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo Tel: (998) 2 678799 www.imss.gob.mx

Pág 1/1

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0382/2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
RAMON MAGAÑA CEJA	DIRECCION HGSZ MF 2	AV. 11 NO.600 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA. COZUMEL, Q. ROO.		

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo.

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.


C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
Nombre y firma

  
**Dr. Ramón Magaña Ceja**

Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel  
Correo: ramon.h.magana@imss.gob.mx



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	<b>Contrato número 050GYR008N02526-001-00</b>	<b>Registro Interno: S6M0004</b>



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0383/2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	51251014	Oxígeno domiciliario
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.


C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
Nombre y firma

**Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**  
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún  
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.  
**Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0387/2025**

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
21053002	21121025	De material de curación	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42062101	51331001	Atención médica subrogada
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060801	51221001	Viveres	42062487	51331024	Servicio integral de ventilación mecánica
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión			

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO	DIRECTOR HGP 7	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


  
**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
 Nombre y firma

  
**Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**  
 Cargo: Director de HGP 7, Cancún  
 Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0393/2025  
Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053002	21121025	De material de curación	42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología	42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITECNICO NAL. SMZA 509 MZA1 LOTE 1		

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo

Atentamente


**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
Nombre y firma

**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hern**  
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
Correo: [teresa.ramos@imss.gob.mx](mailto:teresa.ramos@imss.gob.mx)  
Tel: [Redacted]

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2026
	Contrato número 050GYR008N02526-001-00	Registro Interno: S6M0004

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0394/2025  
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053002	21121025	De material de curación	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente

  
**Dr. Gustavo Ignacio Nieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
 Nombre y Firma

  
**Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**  
 Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen  
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

SE TESTA CADDENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02526-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 07:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

MQ/9Z0n7V0As8ErvDoE3ba7/+E94L6FzhGjtepEeJ2cqnddYjadXm6Sj/p7rfrT/nlvg9ig/a+e4tvNZTp2H4zLKYxD4M8yRZsnkXm1SNFP485SRdLs33LoQD8q2LPM3lwK0zOxOQIQRrQuuo+6bJT1oZp18ml/+ZtowykC/gNFfoE9iJjz0k+bNjvEZRy+7PBakwDurf4nUoLms+o6e6klRVK/PrwwS4RNIHVf0j+0zqNuCSj1/s7Q5gd80efFhjNOW+JtQH3VOq1DSxRtJYUIv2tP91ynKLeoncNSn+Y456XReAt4TPfpqMDCZcQTCkof3ch+zOemx16AYBICTmw==

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 09:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ja8GNybKT22YJHOzJveFaz1HOH0bw5LOQeChQpVWBjHLS5T0HzrUq239f4dWCTPPCB5W/2APVcb13X3oV9IrC1FR50jB6UasMWAbsDHPj/pa4Jh1GhgJZOo8GRGb+j7hj0fpOkZWDX2799KD89zt5JEPau2dda uWBVUvQyMLPB8WwxFR5nkgNMOxTyPX5wQyebodlnahXjwcd772R3n1CABTwmRjcN+Q6+zIfNhaP91bwIx1jTjYyXrX6BThOeDiknAsSf+gvP8DuW0G48LH9IKrOen6aB95s/bh7V60f/HXOhhdvDUXAK+Lbktdqf kGp6+xZyG1G6y2Y5PxsPLQ==

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 13:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02526-001-00

M/GIyO5fht3UDxWpbEOC3ip/n2dBSMYJslTlq37dmUvL30nf20T6nrUN7ekm/+GONL3JGblATqBiT23ricdL3Z/GfTW8K8XT5urbmEllrposXYzFB79Iun/CsiPpEgrkNyeLetJ0ciXWRCPcjjGqNrzUVIzq+C5rLXAYdT7GoHfkwzi5TFuiwWip5VYurGxgJKSFPQS5FfaNC28+gdaPORmUO+jxCyKTXHah/PK5BcJif0WwjYU1tuVDqSEpau8vTaZdXntbdjkdAF7IrGeb8it8y3kmaAqp+E6gwK0GnEbBQkuvXCb2VG9KhnY77UnlkQv1X5lu73XhKh3vILg==

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/02/2026 16:06

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
MdvT+QAtm0cxSeFVsxXfGhNarRz8IrrwEX/atNnDCWhx/20xq+9gBRnEV2ghs2941mva65tDybCmn110tE/tCbR8jGDeMuMA896Lx1oJyIbZuPYJqcDXTKaSVKGDUVAFKZqtj/W9TFXym+4Xln9Vq/rRuZ4YJ71hY9yk5nyWsfm1VbNpZhRiONsXbzrp9UgVvm8MxVS4vheOE93R4cT3FL0/NpD/XN8d4xm80mBVaZxpVICv1o9hwjU0c+NvGHjpfmrEMM3Lx1L1puTO0QIy4QMSZ+TQ/V2oFas1HJ9tBMS0WR6d/1xzSR18DU2S64ahEXr9Z79Fwan8UwcjWIGw==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/02/2026 16:11

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
Nwqs4vYX0+V/U3GH+NdUXngoKTDzstShxP74jmenIg+Hpwz6cAyzdOURA0GLh+NzbhJ8SxufAF7smwEw1wKcLgBB60+v85jvTL1fdOuur3j/yAqQ334/zM1D0rQpcUHDwfExDUGYfKBCR+yJyIqyHrNo1Gkbs1gMlAYX/ii60CgIXsRBRwb2iEmDyIFita/17DK103j9Y3gb73cg9udyHmA0tPxd35UFTa/rNLkrfLWJr6gftXJ7+i3/sjZLM1MVs7+Q2iooPM8KTfAs4/T9ko+jRu14ir4G1tbnNstCwe8/eXDGAM7b1ET5OraU5vDjpnw5tom0gJHxKo21eEA==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/02/2026 19:25

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
YP5HZJ+mnmj0L72ZdRynF9YQgJNKL3RPV/DmAH0B5nhlnB6rvxbY+Ub3EOwGcBwmSrmaPmXhJJeJOTxP6xiSdJvZQR2u3Ro+iiJ8VLPtwQpzdac4ie1C58TBFbXpnyLkh9Mvi+e4qK5p1TglfvBGuo7Bg/riL0Hvz90GM7ax1CDLVTnOkIshE4k0Vt7zX3qVEzHds8CYd9ndSFKj5ougMvzekXUGzo11DFUQWxtAWYWYgUxdXqcmC43Uxq5nMnH1K+I90sbgCME1XrFeMiJPD9wiVaJA62pN4w3VkJT8XH7FGoblhIJ7vmxdsmgCrqCbJvX8kDYI/EkRfUneSDMw==

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02526-001-00

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/02/2026 13:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

XyBd2IitificbwQn5aTq1tFJWD85yV+KR3XBd2ov1dYIxjpDwkG4WX36xTbbjp9xA99Mt/9FJY+brWk5i3pWSmX3G0sjhray4N6RzJ5AURor2ypmfWzDIR5d1iZ8y3X0AXrOz8zJslL9AWV35LWdXSVDyn+1eS/NvHyRLyZ3yu6UyibBo6C3OB3YwouWo7RiVb++j+8beRwJkHisSdyHT8CnyIkBpYBV1XiFF77anLBJultdnOtekwIdrEEP41J5WItj46+Z2xqvCgr1lw92MMjBE3gZF3S0jnZ7PU4i3P3hiZTu6RL2UvtXNUsgmkz++wA8WQLbbk7S21HHJwyPv5w==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/02/2026 13:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

oaiBUg1PEWYgkOe7B1X0aYVTH0a8RiEp0gXXTSWtsVnuHXMg3YVrDiNtSOqnD65uvePTqmoG1Ji3OVJSwKfOk2wd1dAJLmawU51stvO+yGko+5djjjo/a4OD1C1o9NX54rVtY8RfFLvoeynIYZ8RUQwwj12IPHgzhskhQkEesn+d7VnlxRVVvAVnwxJz0Iam1LyF+Iek2+Ag/yb4BD+7EU3XEAXTTm+ZPfei0wtNJTbRxKsVmh5x2yOihbPXNnuOnDeaJHSF+3ZSRP1DDZVIxYRRFYWabyuUV49hA7Zr2+uN3WgDCF1WoJ7081qtPC/NtMcJCaDmbtAEsc7wB0w==

Firmante: TCGG ASOCIADOS S A P I DE CV

[REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/02/2026 10:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

T4y4TC71J/GyDegkUFRhzSFiibd+W/gvJydruwSD9TKMJVRLXdIANVD8Y3VMJSpsmtsasJ4b1CIMRr7sEkYkdVSWSoYKxxkmlfnR6E5dc7EEof612nrwpghOaYVTMeGRqv0iUSgBdcR2N9x71XkANsYOY4+3xYK U84j1vj4NckHe0xLjfxZ1LusWS6ThrUjNqIDWp6Y0WWU0Pft+0sSWRb3TNr6cXe8TF1vnpGwGnXNr9TaCgoVHR1Iu3Y01PCUoTjVXVmpuf7xUkxv1xpRVjd3mZsaUavNehj9MCq1YYJa0JsG+ijdfVYqYTiEdQFS ZEDSDgE96yQiqw/urC9AcA==